

El pasado 14 de marzo, se publicó en El Peruano la Resolución SBS Nº 00907-2025 (la "Resolución"), que incorpora el artículo 18°-C al Título VI ("Título VI") arriba referido, con la finalidad de contribuir con la diversificación y maximización de los retornos ajustados por riesgo de las carteras administradas.

El artículo 18º-C regula requisitos para ofertas privadas de títulos accionarios que no se encuentren inscritas en Bolsa de Valores.

Requisitos del emisor

 Cumplir con principios de Buen Gobierno Corporativo definidos por la AFP.

Requisitos del instrumento

- Valor de colocación del instrumento no debe ser inferior a USD 80,000,000.
- Instrumento debe contar con una valorización anual independiente, hasta ser inscrito en Bolsa de Valores.

Requisitos de la colocación privada

- Instrumento debe ser colocado y negociado a través de mecanismos de negociación establecidos en la normatividad.
- En emisiones privadas, el emisor debe comprometerse a inscribir instrumento en Bolsa en máximo 3 años y establecer garantías para su cumplimiento.
- AFP debe incluir estos resguardos en su política, evaluar su cumplimiento y monitorear instrumentos adquiridos, los cuales serán evaluados conforme al art 18º del Título VI, tras su inscripción en Bolsa.

NUESTRO EQUIPO





RAFAEL ALCÁZAR SOCIO rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL
misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ ASOCIADO SENIOR pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIORELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR
fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA
camila.hernandez@rebaza-alcazar.com



PAULA PORTOCARRERO
ASOCIADA
paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 133, Piso 3 Edificio Real Dos, San Isidro Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12 Las Condes Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7 Salamanca, 28001, Madrid Teléfono (34) 910623682